



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00239-00
Confirmación. 103538.

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. No tener en cuenta la notificación aportada por la parte actora, pues se debe tener en cuenta que el aviso judicial de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, acompañado, no contiene las exigencias de la citada norma y más bien cita a la parte demandada para que comparezca al Juzgado a notificarse del auto de apremio, conforme se desprende del informe de secretara que antecede.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación del demandado en debida forma. Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, y se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 026 Hoy 24 de junio de 2021</p> <p>El secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db2c66a2f8619b9dd3530ea9d31317c152cdb14bc693f74bb0baf68119888e26

Documento generado en 23/06/2021 08:53:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>